



Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

**VISTO:**

El Expediente N°02556-R-00 y el Presupuesto UNPA 2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante los ejercicios presupuestarios UNPA 1999 y 2000 se han registrado, en algunas unidades de gestión gastos en personal superiores al crédito presupuestario asignado;

Que en el tratamiento de los presupuestos UNPA 1999 y 2000, las situaciones descriptas en el anterior considerando fueron subsanadas mediante el simple expediente de incrementar las partidas de gastos en personal, en un monto equivalente al déficit anual proyectado para cada Unidad de Gestión;

Que el reconocimiento del déficit anual proyectado pudo efectuarse por cuanto los presupuestos UNPA 1999 y 2000 fueron incrementados en el marco del Programa PROUN;

Que la actual crisis financiera por que atraviesa nuestro país, genera una bajísima probabilidad de que se registren incrementos en el Presupuesto UNPA 2001;

Que por lo expuesto, resulta de capital importancia garantizar que la ejecución del Presupuesto UNPA 2000, en la totalidad de las partidas y en todas las unidades de gestión, se ajuste a los correspondientes créditos presupuestarios asignados;

Que por otra parte la Ley de Administración Financiera del Estado Establece, en su Artículo 33º, que "No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldo disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista";

Que resulta necesario adoptar recaudos para asegurar el cumplimiento de la mencionada Ley;

Que según establece el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el personal docente y no docente de las Unidades Académicas es designado, mediante el correspondiente Consejo de Unidad;

Que resulta necesario deslindar la responsabilidad civil y penal de los Sres Consejeros, mediante el aporte de información fehaciente sobre la existencia de crédito presupuestario, suministrado por el Jefe de Administración de la respectiva Unidad Académica;

Que fundado en la situación antes descripta, por Resolución de Rectorado N°401/00 ad referendum del Consejo Superior se dispuso, por su artículo primero, ESTABLECER que para efectuar designaciones o contrataciones de personal docente o del cuerpo de administración y apoyo en las Unidades Académicas será requisito, bajo pena de nulidad, contar previamente con un informe del Jefe de Administración que certifique la disponibilidad de crédito presupuestario; y por su artículo segundo se establece que para las designaciones a efectuarse en el Rectorado el requisito estipulado en el artículo primero se considerará cumplido con la rúbrica del Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad en el instrumento legal de designación;

Que lo actuado es competencia del Consejo Superior;

Que la Secretaría de Hacienda y Administración presenta nota recomendando que en caso de que el Consejo Superior ratifique la Resolución 401/00 se faculte a la Secretaría, con carácter excepcional y por única vez y en el supuesto caso de que el gasto en personal de alguna Unidad de Gestión supere lo presupuestado por designaciones de personal efectuadas con anterioridad al 16 de junio de 2000, a afectar la partida de gasto en equipamiento creada con la reducción de los aportes



previsionales, y dejar establecido que el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio no deberá incluir en la partida de gastos en personal como base de cálculo, la afectación resultante de la aplicación del artículo anterior;

Que asimismo resulta conveniente determinar que debe entenderse por "crédito presupuestario" como así también determinar que deberá tenerse en cuenta para determinar la disponibilidad de crédito;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda ratificar la Resolución 401/00 y aprobar la propuesta presentada por la Secretaría de Hacienda y Administración;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por mayoría;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR la Resolución de Rectorado N°401/00 ad referendum del Consejo Superior, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente y que se agrega como anexo único de la presente.

**ARTICULO 2º:** FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Administración, con carácter de excepción y por única vez, y en el supuesto caso de que el gasto en personal de alguna Unidad de Gestión supere lo presupuestado por designaciones de personal efectuadas con anterioridad al 16 de junio de 2.000, a afectar la partida de gasto en equipamiento, creada con la reducción de los aportes previsionales.

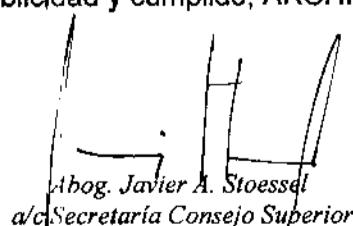
**ARTICULO 3º:** ESTABLECER que el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio no deberá incluir en la partida gastos en personal como base de cálculo, la afectación resultante de la aplicación del artículo anterior.

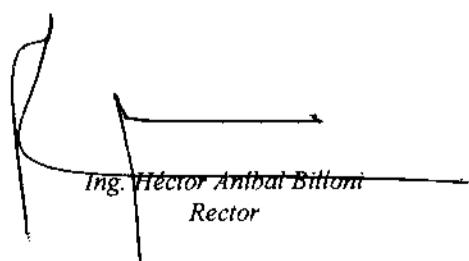
**ARTICULO 4º:** ESTABLECER que, a los efectos de lo expresado en la presente Resolución y en la Resolución de Rectorado N°401/00, se entenderá por crédito presupuestario la autorización máxima para gastar.

**ARTICULO 5º:** ESTABLECER que para determinar la disponibilidad de crédito presupuestario se deberá tener en cuenta la etapa del compromiso, que para los gastos en personal está compuesto de la siguiente manera:

- Al inicio del ejercicio, por el monto de las remuneraciones anuales de los cargos ocupados según planta.
- Durante el ejercicio por designaciones y variaciones en las remuneraciones, desde el momento en que ocurren hasta el fin del ejercicio.
- Por contratos de trabajo a plazo fijo, por el monto del periodo de vigencia del mismo.
- Por las altas ocasionadas en la finalización de licencias sin goce, total o parcial, de haberes (con o sin otorgamiento de becas).

**ARTICULO 6º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

  
Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Bittanti  
Rector



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 06 JUL. 2000

**VISTO :**

El Presupuesto UNPA 2000; y

**CONSIDERANDO :**

Que durante los ejercicios presupuestarios UNPA 1999 y 2000 se han registrado, en algunas unidades de gestión gastos en personal superiores al crédito presupuestario asignado;

Que en el tratamiento de los presupuestos UNPA 1999 y 2000, las situaciones descriptas en el anterior considerando fueron subsanadas mediante el simple expediente de incrementar las partidas de gastos en personal, en un monto equivalente al déficit anual proyectado para cada Unidad de Gestión;

Que el reconocimiento del déficit anual proyectado pudo efectuarse por cuanto los presupuestos UNPA 1999 y 2000 fueron incrementados en el marco del Programa PROUN;

Que la actual crisis financiera por que atraviesa nuestro país, genera una bajísima probabilidad de que se registren incrementos en el Presupuesto UNPA 2001;

Que por lo expuesto, resulta de capital importancia garantizar que la ejecución del Presupuesto UNPA 2000, en la totalidad de las partidas y en todas las unidades de gestión, se ajuste a los correspondientes créditos presupuestarios asignados;

Que por otra parte la Ley de Administración Financiera del Estado establece, en su Artículo 33º, que "No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista";

Que resulta necesario adoptar recaudos para asegurar el cumplimiento de la mencionada Ley;

Que según establece el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el personal docente y no docente de las Unidades Académicas es designado, mediante el correspondiente Consejo de Unidad;

Que resulta necesario deslindar la responsabilidad civil y penal de los Sres. Consejeros, mediante el aporte de información fehaciente sobre la existencia de crédito presupuestario, suministrado por el Jefe de Administración de la respectiva Unidad Académica;

Que se cree conveniente dictar el presente instrumento legal ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello ;

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :

401

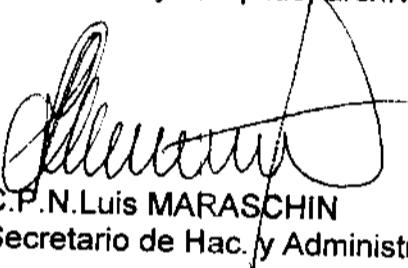


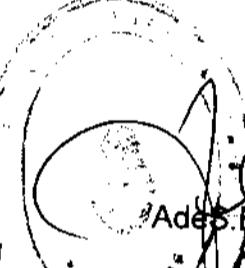
06 JUL. 2000

**Artículo 1º.-** ESTABLECER que para efectuar designaciones o contrataciones de personal docente o del cuerpo de administración y apoyo en las Unidades Académicas será requisito, bajo pena de nulidad contar previamente con un informe del Jefe de Administración que certifique la disponibilidad de crédito presupuestario.-

**Artículo 2º.-** Para las designaciones a efectuarse en el Rectorado el requisito estipulado en el artículo anterior se considerará cumplido con la rúbrica del Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad en el instrumento legal de designación.-

**Artículo 3º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Unidades Académicas elevese al Consejo Superior para su ratificación y cumplido archívese.-

  
C.P.N. Luis MARASCHIN  
Secretario de Hac. y Administración

  
Adm. Eugenia MARQUEZ  
Vice-Rectora

**RESOLUCION**  
g.l.

Nº 401 -2000.-

30